



Bruselas, 16.1.2018
C(2018) 282 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 16.1.2018

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 893 por la que se aprueban determinados elementos del programa de cooperación «Interreg V A España Portugal (POCTEP)» para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal

CCI 2014TC16005

(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLAS Y PORTUGUESAS SON LOS ÚNICOS AUTÉNTICOS)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 16.1.2018

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 893 por la que se aprueban determinados elementos del programa de cooperación «Interreg V A España Portugal (POCTEP)» para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal

CCI 2014TC16005

(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLAS Y PORTUGUESAS SON LOS ÚNICOS AUTÉNTICOS)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea¹, y en particular su artículo 8, apartado 12,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 893 de la Comisión, se aprobó que determinados elementos del programa de cooperación «Interreg V A España Portugal (POCTEP)» recibieran ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal.
- (2) El 20 de octubre de 2017, España, en nombre de España y Portugal, solicitó la modificación del programa de cooperación a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión. La solicitud iba acompañada de un programa de cooperación revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa de cooperación al que se hace referencia en el apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos ii) a v), letra c), inciso iv), y letra d) del artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1299/2013, todos a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 893.
- (3) La modificación del programa de cooperación consiste principalmente en la reasignación de parte de la contribución anual del FEDER para el 2017-2020 trasladado inicialmente al programa «IEV -Transfronterizo Medio Atlántico» para 2014-2020 en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad ('IEV'). La modificación también incluye una revisión del diagnóstico socio-económico, una modificación menor de la descripción del tipo de acciones objeto de ayuda por el programa, el aumento de los valores previstos para los indicadores de resultado y de productividad así como una modificación del marco de rendimiento.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 259.

- (4) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², la solicitud de modificación del programa de cooperación se ha justificado debidamente por la reasignación a este programa de las contribuciones IEV para España y Portugal, y ha expuesto la repercusión prevista de los cambios en el programa a la hora de cumplir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³, y los principios horizontales a los que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
 - (5) De conformidad con el artículo 4, apartado 7, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1299/2013, a petición de España, debe asignarse un importe de 68 229 647 EUR para este programa de cooperación, de los cuales 68 158 965 EUR corresponden a España y 70 682 EUR corresponden a Portugal, ya que, a 30 de junio de 2017, no se ha presentado a la Comisión ningún programa transfronterizo en el marco del IEV ni tampoco podría ser reasignado a otro programa presentado en el marco de la misma categoría de programas exteriores.
 - (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 18 de octubre de 2017 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa de cooperación teniendo en cuenta el texto del programa de cooperación revisado y su plan de financiación.
 - (7) La Comisión evaluó el programa de cooperación revisado y presentó observaciones conforme al artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 el 10 de noviembre de 2017. España presentó una versión modificada del programa de cooperación revisado el 5 de diciembre de 2017.
 - (8) Por tanto, deben aprobarse los elementos modificados del programa de cooperación revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 8, apartado 12, del Reglamento (UE) n.º 1299/2013 así como la transferencia de un importe de 68 229 647 EUR a este programa de cooperación.
 - (9) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 893,
- HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 893 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

² Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

³ Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

«Se aprueban los siguientes elementos del programa de cooperación «Interreg V A España Portugal (POCTEP)», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal («los Estados miembros participantes») para el período que va del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, presentado en su versión final el 17 de octubre de 2016, modificado por el programa de cooperación revisado presentado en su versión final el 5 de diciembre de 2017:»;

2. el artículo 5, apartado 2, se sustituye por el texto siguiente:

«2. El importe total del crédito financiero del programa de cooperación se fija en 365 769 686 EUR, y se financiará a partir de la línea presupuestaria 13 03 64 01 (FEDER — Cooperación territorial europea) de conformidad con la nomenclatura del presupuesto general de la Unión Europea para 2014.»;

3. el anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;

4. el anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de España y la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el 16.1.2018

Por la Comisión
Corina CREȚU
Miembro de la Comisión



ES
ANEXO II
«ANEXO II

Importe del crédito financiero total para el programa de cooperación y para cada eje prioritario de la ayuda del FEDER y la cofinanciación nacional (en EUR)

Eje prioritario	Fondo	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (Coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b)=(c)+(d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e)=(a)+(b)	Porcentaje de cofinanciación (f)=(a)/(e)	Contribuciones de terceros países	Contribuciones del BEI
					Financiación nacional pública (c)	Financiación nacional privada (d)				
1	FEDER	Total	95 672 370	31 890 790	27 445 248	4 445 542	127 563 160	75 %		0.00
2	FEDER	Total	79 844 034	26 614 678	20 095 872	6 518 806	106 458 712	75 %		0.00
3	FEDER	Total	133 813 616	44 604 539	38 275 514	6 329 025	178 418 155	74,9999998599%		0.00
4	FEDER	Total	34 493 486	11 497 829	9 720 125	1 777 704	45 991 315	74,9999994564%		0.00
5	FEDER	Total	21 946 180	3 872 855	3 872 855	0	25 819 035	85,0000009683%		0.00
Total	FEDER		365 769 686	118 480 691	99 409 614	19 071 077	484 250 377	75,5331752690%		0.00
Total de la Unión			365 769 686	118 480 691	99 409 614	19 071 077	484 250 377	75,5331752690%		0.00

»